

2020-311
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, doce de julio de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 25 de junio de 2021, se declaró en desacato a los doctores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ IDENTIFICADA CON c.c. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS y el DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con C.C. 19.374.852 por incumplimiento al fallo de tutela de 9 de diciembre de 2020 emanado de este Despacho, al sustraerse de entregar al accionante LUIS ANTONIO ANTOLINEZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) el medicamento CALDRIBINA necesario para aplicación de su quimioterapia.

Ahora bien, mediante escrito aportado el pasado 9 de julio, NUEVA EPS pone de presente que ya se dio total cumplimiento al fallo de tutela de 9 de diciembre de 2020, al llevarse a cabo entrega del medicamento CALDRIBINA en favor del señor LUIS ANTONIO NATOLINEZ CARVAJAL (Q.E.P.D.).

Por consiguiente, el día de hoy se realizó por secretaría comunicación telefónica a la agente oficiosa al número telefónico que aportó en escrito incidental solicitando información sobre la veracidad del cumplimiento efectivo al fallo de tutela, según constancia anexa al expediente, quien puso en conocimiento que lamentablemente su padre el señor LUIS ANTONIO ANTOLINEZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) falleció el pasado 8 de julio.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta el lamentable fallecimiento del accionante señor LUIS ANTONIO ANTOLINEZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) que tuvo lugar el pasado 8 de julio, no hay razón para dar continuidad a estas diligencias por carencia de objeto.

En consecuencia, el deceso del accionante conlleva a la inexistencia de derechos fundamentales que proteger, por tanto, en este caso cesa la tarea del Juez de Tutela, pues ya no hay derechos fundamentales que proteger al actor.

Por lo anterior, no es viable continuar con la imposición de sanciones por desacato impuestas por este Despacho mediante providencia de 25 de junio de 2021, se declaró en desacato a los doctores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ IDENTIFICADA CON c.c. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente

2020-311

INCIDENTE DE DESACATO

de NUEVA EPS y el DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con C.C. 19.374.852 por incumplimiento al fallo de tutela de 9 de diciembre de 2020; y por tanto, se resolverá levantar las medidas sancionatorias impuestas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 9 de abril de 2021, proferido por este Despacho a cargo de los doctores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ IDENTIFICADA CON c.c. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS y el DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con C.C. 19.374.852, por carencia de objeto y comuníquese a las partes esta decisión por el medio más expedito.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **12 DE JULIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 088** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **13 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria